

RESOLUCION EXENTA N° 06619

VALPARAÍSO, 10 de diciembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 6303, de 2015; que agrega numeral VI bis al Decreto Exento N° 1445, de 2011; en el sentido de delegar en el Director de la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional la facultad de dictar los actos administrativos aprobatorios de convenios que celebre la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de colaboración mutua, cooperación académica e intercambio estudiantil, académico y administrativo, que sean supervisados y/o administrados por dicha Dirección.

2. El Decreto Exento N° 1253, de 2017; que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y crea la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, de la cual dependen la Dirección de Extensión y Comunicaciones y la Dirección de Relaciones Institucionales.

3. El Decreto TRA N° 315/21/2018, de 30 de enero de 2018; que nombra al nuevo Director de Relaciones Institucionales y suprime el cargo del Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

4. El Decreto Exento N° 1406, de 5 de abril de 2018; que modifica lo dispuesto por Decreto Exento N° 6303 en relación con el Decreto Exento N° 1445 y que señala, en la letra a) del numeral I, que las delegaciones efectuadas al Director de Vínculos y Cooperación Internacional deben entenderse efectuadas al Vicerrector de Vinculación con el Medio, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta la entrada en vigencia del nuevo sistema de delegación de funciones.

5. El Convenio de Cooperación Recíproca entre el Colegio de Profesores de Chile A.G Directorio Regional y la Universidad de Valparaíso, con fecha 07 de junio de 2018.

Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento N° 1253, de 2017; y en el Decreto TRA N° 315/250/2018.



RESUELVO:

I. APRUÉBASE El Convenio de Cooperación Recíproca entre el Colegio de Profesores de Chile A.G Directorio Regional y la Universidad de Valparaíso, con fecha 07 de junio de 2018, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de Transcripción



CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA

ENTRE

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G. DIRECTORIO REGIONAL

Y LA

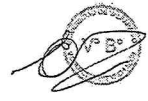


UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

En Valparaíso, 07 de Junio de 2018, entre Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso, Rut N° 70373100-7, representado por el profesor Andrés Reyes Barra, Presidente Regional, Rut N° 4.063.689-7, domiciliado en E.Ramírez N° 476 6° Piso, ciudad Valparaíso, y UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, Rut 60.921.000-1, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016.



CONSIDERANDO

Que, tanto a la Universidad de Valparaíso y particularmente a la Facultad de Odontología, como Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso, les une el objetivo de avanzar en la obtención de mejores condiciones de la calidad de vida de las personas que conforman la ciudadanía, lo cual se puede lograr mediante la atención a los Usuarios de Programas que incluyen a personas que

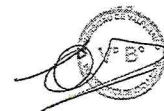


forman parte más vulnerable de la Población, cautelando la calidad de atención al usuario y sus derechos ciudadanos.

Que, por una parte, el Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso, tiene por finalidad u objeto mejorar la calidad de vida de las personas afiliadas y sus cargas familiares directas, entendidos éstos, como hijos y cónyuge.

Que, por otra parte, la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso en su estrecho compromiso con la mejora permanente en los estándares de salud bucal de la población chilena y particularmente de la Región de Valparaíso, promueve permanentemente programas de investigación, asistenciales, de prevención y de promoción de la salud, destinados a reducir la incidencia y severidad de las patologías del territorio buco – maxilofacial de mayor prevalencia en la población, constituyéndose en una alternativa confiable y segura para otorgar prestaciones de salud a la población general.

Que, por todo lo anteriormente expresado es de interés común establecer una relación entre la Universidad y el Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso, a objeto de colaborar conjuntamente para cumplir los propósitos de ambas instituciones en beneficio, en los términos que se expresan a continuación.





ACUERDAN:

1.- OBJETO Y DETALLES DEL CONVENIO:

Los beneficiarios de este programa serán los afiliados y cargas familiares directas de afiliados del Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso.

Esta institución establecerá mecanismos de derivación de personas beneficiarias a la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso para que sean atendidos en su Escuela de Odontología ubicada en: Subida Leopoldo Carvallo 211, Valparaíso, y en otras dependencias que a futuro se encuentren disponibles.

El Directorio Regional del Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso mediante formulario certificará la calidad de beneficiario, documento que lo acredita como beneficiario del presente convenio.

Los beneficiarios deberán asistir a la Escuela de Odontología en los horarios que corresponda al funcionamiento de las diferentes clínicas en que serán atendidos o derivados.

Las personas derivadas a la Facultad de Odontología serán evaluadas por alumnos de pregrado supervisados por académicos en diferentes niveles y tipos de intervención según el diagnóstico clínico que resulte de dicha evaluación.

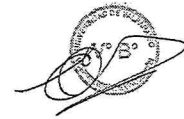
2.- COMPROMISO DE LAS PARTES

2.1.- La Facultad de Odontología se compromete a :

Establecerá descuentos preferenciales a los pacientes beneficiarios del convenio con el Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso, según el tipo y complejidad de tratamiento, de hasta el 50% de aranceles clínicos de pre grado. Para ello, utilizará como referencia la cartera de servicios vigente de la Facultad de Odontología.



Eventualmente podrán obtenerse porcentajes mayores, situación que será evaluada caso a caso por la Dirección de Servicios Clínicos de dicha Facultad. En cualquier caso, los beneficiarios deberán cancelar el valor del examen, radiografías y laboratorio en caso de ser necesario.



La Unidad de Servicios Clínicos se reserva el derecho de atención de algún paciente cuando la atención requerida sea de una complejidad que no se ajusta a las coberturas ofrecidas. En este último caso, se le orientará para derivarlo a atención especializada en la Escuela de Graduados.

La Facultad podrá eximir totalmente los costos de tratamiento de un caso particular, de común acuerdo con el Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso, en casos fundados, ya sean de interés social o académico.

La Facultad de Odontología se compromete a realizar seguimiento clínico de los casos atendidos, en beneficio del paciente y de la academia, respetando en todo momento los derechos que les asisten a las personas en el marco de la Ley 20.584.

2.2.- El Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso se compromete a :

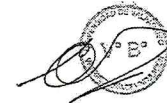
Velar por la asistencia de los pacientes a las citaciones programadas, a fin de no suspender el proceso asistencial y académico.

El Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso se compromete a difundir el reglamento de conducta exigido a todas las personas que realizan o reciben actividades clínicas en la Facultad, a fin de mantener un adecuado marco de relaciones entre pacientes y prestadores. Lo anterior, velando por el respeto de los deberes que les asisten a las personas en el marco de la Ley 20.584.



Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso se compromete a mantener un registro actualizado de las derivaciones que realice a la Facultad, entregando un informe consolidado al fin de cada semestre.

Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso se compromete a participar de reuniones de coordinación que se fijen en el marco de la relación entre ambas instituciones.





3.- GENERALIDADES :

En el caso que el Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso, sea responsable de los traslados de los pacientes desde y hacia la Facultad, el Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso se compromete a asumir costos y compromiso por la seguridad de su traslado y la relación con el respectivo establecimiento, cuando corresponda.

La derivación de usuarios se efectuará mediante correo electrónico al Director de Servicios Clínicos y Secretaria de Servicios Clínicos de la Facultad de Odontología, 5 días antes de la fecha esperada de atención, sin perjuicio que se acuerden condiciones excepcionales.

El Colegio de Profesores de Chile A.G. Regional Valparaíso se compromete a otorgar identificación a sus beneficiarios a fin que les sean aplicadas las condiciones establecidas en el presente convenio.

Las atenciones establecidas en el marco del presente convenio corresponden a la cartera de servicios aprobada por la Facultad de Odontología, para el Pregrado, tomando como referencia el año 2016. Sin perjuicio de lo señalado, podrán evaluarse prestaciones definidas para la cartera establecida para Postgrado, en común acuerdo con el Director de la Especialidad o curso de Postgrado que corresponda.

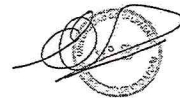


4.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que, el presente Convenio, tendrá vigencia de un año corrido, a contar de la fecha de su Resolución Aprobatoria, el cual se renovará por períodos iguales y sucesivos a excepción que alguna de las partes manifieste lo contrario de modo formal y por escrito.



Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio ante cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.



5.- DOMICILIOS

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

6.- PERSONERIAS

La personería del Director Andrés Reyes Barra, para representar al Colegio de Profesores Regional Valparaíso, consta en Acta de Constitución del Directorio Regional de Valparaíso, del Colegio de Profesores A.G. 2017-2020, con fecha 09 de Enero de 2017.

La personería del Rector Aldo Valle Acevedo para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016.-

7.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto a la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.




ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO




ANDRES REYES BARRA
PRESIDENTE REGIONAL
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.



06 DIC. 2018

En la ciudad de Valparaíso, a _____, de _____.-



Hay firma ilegible de don Andrés Reyes Barra, Presidente Regional del Colegio de Profesores de Chile A.G y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.

Fin de Transcripción



II. DESÍGNASE como responsable de la ejecución del presente Convenio al Director de la Unidad de Servicios Clínicos de la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso.

III. DESÍGNASE como responsable del seguimiento del presente Convenio a la Coordinadora de la Unidad de Gestión de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio de la Universidad de Valparaíso.



ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



EVA MADRID ARIS
VICERRECTORA VINCULACION CON EL MEDIO

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – FACULTAD DE ODONTOLOGÍA – UNIDAD DE SERVICIOS CLÍNICOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES – UNIDAD DE GESTIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO – VICERRECTORÍA DE VINCULACION CON EL MEDIO – OFICINA DE PARTES.
EMA/ARM/ccs

